

FRENTE PARA LA VICTORIA

de la Provincia de CATAMARCA

-Diputados Nacionales -

-Elecciones internas abiertas y simultáneas -

14 de agosto de 2011

y elección general del día 23 de octubre de 2011

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a los 13 días del mes de junio de 2011, se reúnen en representación del PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE Catamarca, sus apoderados Dr. Eduardo Angel Andrada, DNI. N° 10.733.874; Lic. Edgardo Ernesto Macedo D.N.I. N° 8.045.714 Y Don Augusto Barros, D.N.I. N° 14.797.848, en representación del PARTIDO FRENTE DE LOS JUBILADOS, Distrito Catamarca, su Presidente y apoderado C.P.N. Rubén David Yazbek, DNI. N° 7.002.852; en representación del PARTIDO INTRANSIGENTE Distrito Catamarca, su Presidente Don Oscar Eleuterio Pfeiffer, DNI 7.870.512; y acuerdan:

PRIMERO: Constituir una alianza programática y electoral de conformidad con la ley nacional 23.298 a fin de concurrir a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias del día 14 de agosto del corriente y las elecciones generales a realizarse el día 23 de octubre de 2011, con el objeto de elegir todos los precandidatos y candidatos a diputados nacionales.

SEGUNDO: La alianza adopta como denominación el nombre de "FRENTE PARA LA VICTORIA" y utilizará los símbolos y emblemas partidarios registrados ante la justicia electoral, de los partidos integrantes, en su orden nacional y provincial, sin perjuicio de utilizar otros que se diseñen especialmente.

TERCERO: La alianza Frente para la Victoria constituye domicilio a todos los efectos legales en Sarmiento 314 de ésta ciudad Capital.-

CUARTO: Se aprueba la plataforma electoral común, la que se suscribe por separado, en este acto, y como Anexo I forma parte integrante de la presente.

QUINTO: Se designa como apoderados de esta alianza al Dr. Eduardo Angel Andrada, DNI. N° 10.733.874 y Don Oscar Eleuterio Pfeiffer, DNI 7.870.512 quienes actuarán en forma indistinta quedando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adoptado, siglas símbolos o emblemas si fuere menester, otorgándoles amplias facultades para efectuar objeciones a todos las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, percibir los fondos que correspondan, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido pudiendo también interponer recursos y desistirlos.-

SEXTO: Esta Alianza sostendrá: a) el nombre, emblemas, símbolos, siglas y escudo adoptados y la plataforma común electoral aprobada; y b) las candidaturas de presidente y vicepresidente de la República, que registre el Partido Justicialista en el orden nacional o la alianza que él integre y c) las candidaturas a Diputados Nacionales que registre la alianza que se constituye.-

SEPTIMO: Todos los integrantes de esta alianza dejan constancia que sus respectivas cartas orgánicas autorizan la concertación de la misma, como lo exigen la normativa ya citada y que internamente han cumplimentado los pasos para suscribir este convenio, como así acordar su nombre, plataforma, reglamento electoral, designación de apoderados y junta electoral. En prueba de ellos se adjuntan copias de los instrumentos partidarios que acreditan la representación y facultades

OCTAVO: Si cualquiera de los partidos políticos que conforman esta Alianza, renunciara a la misma, ello no afectará su subsistencia, la que continuará actuando con los restantes partidos que la conforman.

NOVENO: La alianza "Frente para la Victoria" de la Provincial de Catamarca, estará presidida por la Dra. Lucia B. Corpacci DNI 13.707.305.-

DECIMO: La junta electoral de la alianza para las elecciones primarias queda conformada por tres (3) miembros, designándose para integrarla a las siguientes personas: Dr. Pablo Alejandro Gallardo, DNI 23.024.867, quien revestirá carácter de presidente; Don Carlos Dante Zamora DNI 10.733.196 en calidad de Secretario y Don Julio Misael Herrera DNI 6.967.393 en calidad de vocal. Se aprueba, asimismo, el reglamento electoral que, como anexo II, forma parte de la presente. La Junta Electoral funcionará en la sede del Partido Justicialista de Catamarca, sita en Av. Güemes N° 560 de esta ciudad Capital.

DECIMO PRIMERO: Para la conformación final de las listas de diputados nacionales para las elecciones generales corresponderá el 50% de los cargos a la lista más votada y el 50% restante a la que sigue en número de votos siempre y cuando supere el 20 % de los votos válidos emitidos. La integración de la minoría se producirá ubicando en segundo término titular al primer precandidato propuesto por la lista minoritaria, produciéndose el corrimiento, al primer término suplente, del segundo precandidato titular de la lista más votada. El segundo término suplente será ocupado por el segundo precandidato titular de la lista minoritaria. (Artículo 44 de la ley 26.571). La lista definitiva deberá respetar la Ley de Cupo, en cuyo caso se alterará el orden de los precandidatos de la lista minoritaria para asegurar su cumplimiento.-

DECIMO SEGUNDO: Los partidos firmantes convienen que los gastos de las campañas electorales de las elecciones primarias y de las elecciones generales se financiarán con los aportes públicos y privados que reciba la alianza. Los gastos que excedan tales aportes serán solventados exclusivamente por el Partido Justicialista. Asimismo convienen que los aportes del fondo partidario permanente que correspondan como consecuencia de las elecciones generales serán distribuidos de acuerdo al número de afiliados al momento de celebrarse el acuerdo.

DECIMO TERCERO: Con posterioridad a la firma de este acuerdo, y hasta la fecha de vencimiento de la presentación de alianzas, otros partidos políticos o alianzas pueden incorporarse a ésta, importando por parte de éstos la total aceptación de los términos de la presente. La

incorporación deberá ser aprobada por los apoderados de esta unión renunciando quienes se integren expresamente a reclamo alguno sobre los fondos que pudieran percibirse con motivo de las elecciones mencionadas pero quedando obligados al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.-_

DECIMO CUARTO: Se designa para la elección primaria interna obligatoria y simultánea convocada para el día 14 de agosto del corriente y a los fines establecidos en los artículos 32 a 37 de la ley 26.571 como responsable económico - financiero a: Lic. Manuel Isaura Molina DNI 13.707.675, quien asimismo se lo designa conjuntamente con el Sr. Armando Marcelo Lòpez Rodìguez D.N.I. 22.515.674 como responsables económico- financiero para la elección general y al Lic. Edgardo Ernesto Macedo DNI 10.733.874 como responsable político de campaña.-

De conformidad se suscriben CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha citados ut supra-----

ALIANZA ORIGINARIA

FIRMADO EDGARDO MACEDO – APODERADO PJ - EDUARDO ANDRADA
– APODERADO PJ - AUGUSTO BARROS – APODERADO PJ - OSCAR
PFEIFFER – PRESIDENTE PARTIDO INSTRANSIGENTE - RUBEN YAZBECK
– FRENTE DE LOS JUBILADOS

SE INCORPORAN E INTEGRAN LA ALIANZA

FIRMADO Lic. LILIANA ALVAREZ APODERADA KOLINA - Dip. Nac. Diana
Conti – Interventora Partido de la Victoria

ADHIERE A LA ALIANZA

FIRMADO DR. GUILLERMO DIAZ MARTINEZ APODERADO PARTIDO
PROVINCIAL MEMORIA Y MOVILIZACIO